

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.062

Jueves 30 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2603947

#### EXTRACTO

PEDRO ENRIQUE HIDALGO SARZOSA, Abogado, Notario Público Interino de la Segunda Notaría de Concepción, con oficio en esta ciudad, calle Castellón N°116, según consta en Decreto Económico N°211, protocolizado al final del registro del 6° Bimestre del año 2023, con el N°792, Repertorio N°3512, certifico: Que, por escritura pública de fecha 14 de enero de 2025, Rep. N°118-2025, ante mí, se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 2024, de "INMUNOMEDICA SALUD SOCIEDAD ANONIMA" capital: \$1.280.858.033.- RUT N°76.702.540-8, inscrita en el Registro de Comercio de Concepción a fojas 2034 vuelta número 1697 año 2006, modificada según consta en inscripción en el Registro de Comercio de Concepción que rola a fojas 1656 vuelta número 1301 año 2017 y modificada según consta en inscripción en el Registro de Comercio de Concepción que rola a fojas 1139 vuelta número 914 año 2018. En la junta ya individualizada, por acuerdo de los accionistas de la Sociedad se acordó proceder a la transformación de la sociedad en una sociedad por acciones, dejándose constancia que tal Sociedad por Acciones es y será la sucesora legal de la Sociedad INMUNOMEDICA SALUD SOCIEDAD ANONIMA. Razón Social: "INMUNOMEDICA SALUD SpA", pudiendo actuar con el nombre de fantasía "INMUNOMEDICA SpA". Domicilio: CONCEPCION, sin perjuicio de la facultad de abrir o tener sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) la compraventa, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de equipos e instrumental médicos y laboratorios; b) la prestación de servicios en el área de la salud en todas sus formas y rubros, y en general la asesoría en gestión de recursos destinados a actividades médicas; c) la inversión de recursos propios o ajenos en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóras y la explotación de ellos; la inversión en títulos de crédito, valores mobiliarios, valores de oferta pública y efectos de comercio, así como cuotas en comunidades y derechos en sociedades de personas y acciones y bonos de sociedades anónimas, por acciones y en comanditas por acciones; d) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento y cualquier otra forma de explotación, loteo, subdivisión y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; y e) la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios y toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro de la sociedad, y; en general, realizar cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto de la sociedad y así lo especifiquen los accionistas. Capital y acciones: \$1.280.858.033.-, se divide en 1.005.000 acciones nominativas de igual valor cada una, sin valor nominal, las que serán emitidas sin imprimir láminas físicas de estos títulos. Las acciones en que se divide el capital se han suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La accionista sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA HIDALGO, TOLEDO E HIDALGO S.A. suscribió y pagó 793.950 acciones por un total de \$1.011.877.846.-, pagados y enterados en la caja social a la fecha del presente instrumento, al tiempo de enterarse el capital de la sociedad que se transforma. b) La accionista sociedad INVERSIONES Y ASESORIAS SAN ALFONSO LIMITADA suscribió y pagó 100.500 acciones por un total de \$128.085.803.-, pagados y enterados en la caja social a la fecha del presente instrumento, al tiempo de enterarse el capital de la sociedad que se transforma. c) La accionista sociedad JAIME PINTO Y COMPAÑIA LIMITADA suscribió y pagó 100.500 acciones por un total de \$128.085.803.-, pagados y enterados en la caja social a la fecha del presente instrumento, al tiempo de enterarse el capital de la sociedad que se transforma. d) El accionista don DANTE AUGUSTO GIRAUDO TORRES suscribió y pagó 10.050 acciones por un total de \$12.808.581.-, pagados y enterados en la caja social a la fecha del presente instrumento, al tiempo de enterarse el capital de la sociedad que se transforma. Por consiguiente, el capital social se ha suscrito, pagado y enterado en su totalidad en arcas de la sociedad. Administración: Corresponderá a un DIRECTORIO, compuesto por cuatro miembros, que durarán indefinidamente en su cargo, mientras una Junta de Accionistas no revoque su

CVE 2603947

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

nombramiento, lo que podrá ocurrir en cualquier tiempo. La Junta deberá designar a la persona que reemplace al director cuyo nombramiento haya sido revocado. Sin perjuicio de lo anterior, se designa en carácter provisional como DIRECTORES, a don HUGO ISMAEL HIDALGO TORRES, don LUIS HUMBERTO PEREZ FIERRO, don ALONZO ESTEBAN HIDALGO TOLEDO y don RODRIGO EDUARDO ALCOHOLADO MOENNE, quienes se mantendrán en su cargo mientras la junta de accionistas no designe a otros en su reemplazo. El Directorio será solidariamente responsable de los perjuicios que se causaren a los accionistas y a terceros con ocasión de la falta de fidelidad o vigencia de las informaciones contenidas en el Registro de Accionistas. El Directorio podrá ser remunerado por sus funciones si la Junta General Ordinaria de Accionistas así lo acuerda, la cual deberá determinar el monto para el respectivo año. El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, encontrándose investido en la forma más amplia de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos estatutos no establezcan como privativos de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes establezcan esta circunstancia. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el o los Gerentes y/o Abogados de la Sociedad y para objetos especialmente determinados, en otras personas. Corresponderá al Directorio acordar la enajenación de activos de la sociedad y la constitución de garantías, ya sea para caucionar obligaciones de la sociedad o de terceros. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en terceros ajenos a la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Concepción, enero 27 de 2025. Doy fe.

